

20809 *ORDEN de 27 de junio de 1990 por la que se clasifica como Centro no Oficial Autorizado de enseñanza musical la Escuela Municipal de Música de Villablino (León).*

Visto el expediente incoado por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villablino (León), en el que solicita la clasificación de la Escuela Municipal de Música de aquella ciudad como Centro no Oficial Autorizado de acuerdo con el artículo 3.º del Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre Reglamentación de los Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas.

Este Ministerio ha dispuesto clasificar a partir del curso académico 1990-1991, como Centro no Oficial Autorizado de Enseñanza Musical, la Escuela Municipal de Música sita en la Casa de la Cultura, calle Serafin Morales, s/n, de Villablino (León), en grado elemental, con las asignaturas de «Solfeo y Teoría de la Música», 1.º a 5.º; «Conjunto Coral», 1.º; «Piano», 1.º a 4.º; «Acordeón», 1.º, que quedará adscrita al Conservatorio Elemental de Música, estatal, de Ponferrada (León).

Madrid, 27 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

20810 *RESOLUCION de 11 de junio de 1990 de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza el cambio de domicilio del Centro de enseñanzas de peluquería «Tedisa-Cem», sito en calle Dos de Mayo, Valladolid, a unos nuevos locales ubicados en el paseo de Isabel la Católica, 25 de Valladolid.*

Visto el expediente incoado por don Benito Tejedor Pascual, en su condición de Director Gerente de la «Sociedad Tejedor y Diez, Sociedad Anónima» entidad titular del Centro de enseñanzas de peluquería «Tedisa-Cem», sito en calle Dos de Mayo, 13 de Valladolid, mediante el que solicita el cambio de domicilio a unos nuevos locales ubicados en el paseo de Isabel la Católica, 25 de Valladolid.

Resultando que el Centro «Tedisa-Cem» está autorizado para impartir las enseñanzas homologadas del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado en la Rama de Peluquería y Estética, profesiones; peluquería y estética, por Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de fecha 30 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 1989).

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento de Valladolid, que lo envía con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorables los informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación de fecha 21 de mayo de 1990 y de la Unidad Técnica de Construcciones de fecha 15 de marzo de 1990.

Vistos el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) sobre la Ordenación de la Formación Profesional, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976), la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente en esta materia.

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Centro «Tedisa-Cem», que tiene autorización para impartir las enseñanzas homologadas del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de primer grado en la rama de peluquería y estética, profesiones; peluquería y estética, el cambio de domicilio a unos nuevos locales ubicados en el paseo de Isabel la Católica, 25 de Valladolid.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1990.-La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

20811 *RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se da publicidad al fallo de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Arzobispado de Madrid-Alcalá.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1623/1986 interpuesto por el Arzobispado de Madrid-Alcalá contra anulación procla-

mación de candidados electos para Consejo Escolar, la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia en 6 de mayo de 1988, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo especial de la Ley 62/1978, de 16 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación procesal del Arzobispado de Madrid-Alcalá, contra los siguientes actos: 1.º Resolución de la Dirección Provincial de Madrid del Ministerio de Educación y Ciencia de 19 de junio de 1986, notificada mediante oficio del Colegio Público «Parque de Lisboa», por la que se anula la proclamación como candidados electos de doña María Luisa Pita García y doña María Teresa Aguirre Iglesias, al Consejo Escolar del referido Centro, se ordena la celebración de nueva elección en el sector del profesorado para la designación de sus representantes, se anula la elección de Director y se ordena proceder a una nueva elección, una vez constituido válidamente el Consejo Escolar. 2.º Resolución de la Dirección Provincial de Madrid del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de junio de 1986, notificada por correo ordinario el 22 de julio siguiente, por la que se anula la proclamación de don José Luis Gómez Toledo como candidato electo en representación del Colegio Público «Virgen de la Rivera» de Paracuellos de Jarama, para el Consejo Escolar y se acuerda su sustitución. 3.º Contra el criterio de la Subsecretaría del Ministerio citado que consta en una Instrucción de 14 de abril de 1986, según la cual sólo los profesores de religión nombrados por el Departamento forman parte del Claustro y, por tanto, sólo ellos pueden ser electores y elegidos como representante del profesorado en el Consejo y 4.º Instrucción de 15 de abril de 1986, sin publicar, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección del mencionado Ministerio, cuya apartado 31 insiste en el anterior criterio y añade que dicho nombramiento por parte del Departamento lo es con independencia del número de clase que los citados profesores impartan, debemos declarar y declaramos que dichos actos son contrarios a los derechos fundamentales consagrados en los artículos 14, 16, 18, 23 y 27 de la Constitución Española y, en su consecuencia, declaramos: 1.º Que los profesores de religión doña María Luisa Pita García, doña María Teresa Aguirre Iglesias y don José Luis Gómez Toledo tienen derecho a formar parte, a todos los efectos, del Claustro de Profesores de los centros públicos en los que, respectivamente, imparten sus enseñanzas. 2.º Que los citados profesores de religión tienen derecho a participar en los procesos electorales para la constitución de los Consejos Escolares. 3.º Que los mismos tienen derecho a participar en la elección del Director y 4.º La nulidad de las normas del Ministerio de Educación y Ciencia (Subsecretaría y Dirección General de Coordinación y de Alta Inspección de 14 y 15 de abril de 1986), en cuanto se declara que sólo podrán formar parte de los Claustros de Profesores de los centros públicos los profesores de religión en quienes haya recaído expreso y formal nombramiento o designación y todo ello con imposición de las costas procesales a la Administración demandada.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de apelación en un solo efecto para ante el Tribunal Supremo, que habrá de interponerse en el plazo de cinco días ante esta Sala, sin perjuicio de los recursos extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.»

La anterior sentencia fue confirmada en apelación por el Tribunal Supremo en su sentencia de 1 de febrero de 1990 con la salvedad de excluir la cita en la misma de los artículos 16, 18 y 27 de la Constitución.

Dispuesto por Orden de 28 de mayo de 1990, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1990.-La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

20812 *RESOLUCION de 26 de junio de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación del fallo de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras, contra la Resolución del Subsecretario de Educación y Ciencia de 19 de mayo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3143/1988, interpuesto por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras, contra la Resolución del Subsecretario de Educación y Ciencia de 19 de mayo de 1988, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid ha dictado Sentencia de 12 de mayo de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Prats Rupérez, en nombre y representación de la Federación de Enseñanzas de Comisiones Obreras contra el Ministerio de Educación por el trámite especial sumario de la Ley 62/1978 de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, debemos declarar y declaramos que no infringe los artículos 14 y 23-2 de la Constitución, la Convocatoria de interinos hecha por el Subsecretario de Educación y Ciencia y publicada únicamente en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con imposición de costas a la parte recurrente.»

Dispuesto por Orden de 4 de junio de 1990 el cumplimiento de la citada Sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General de Personal y Servicios ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1990.—El Director general, Gonzalo Juno y García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

20813 RESOLUCION de 27 de junio de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres, en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de EGB doña Emiliana Prieto Calle.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de mayo del corriente año, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres el 7 de febrero de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la profesora de Educación General Básica doña Emiliana Prieto Calle, contra la Orden de 30 de mayo de 1988 (BOM extraordinario de 30 de junio), que elevó a definitivos los nombramientos de los concursos de traslados general, restringido y preescolar convocados por Orden de 10 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de personal número 40 de 1989 promovido por el Procurador don Luis Gutiérrez Lozano en nombre y representación de doña Emiliana Prieto Calle contra la Organización del Ministerio de Educación y Ciencia del 30 de mayo de 1988 en el particular de su interés, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ajustarse a derecho, reconociendo y declarando el que tiene a ocupar la plaza en Cáceres por el turno restringido de "cónsorte" con efectos de 1 de septiembre de 1988 y todo sin hacer condena en costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de junio de 1990.—El Director general, Gonzalo Juno y García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

20814 RESOLUCION de 29 de junio de 1990, del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorgan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 1990.

En virtud de lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 12 de enero del corriente año, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte para el año 1989, vengo en aprobar el Fallo del Jurado Calificador contenido en la correspondiente Acta y otorgar dichas distinciones a las siguientes personas y entidades:

Premio Reina Sofía

Ana Bautista.

Trofeo Príncipe de Asturias

Manuel Pereira.

Premios Infantas de España, SS.AA.RR. doña Elena y doña Cristina

Comisión Antidopaje RFE Atletismo

Trofeo Comunidad Iberoamericana

Arturo Barrios (México).

Copa Barón de Güell

Selección Nacional Hockey sobre Patines.

Premio Olimpia

ANDE.

Copa Stadium

Unisport Andalucía.

Premio Consejo Superior de Deportes

Diputación Provincial de Palencia.

Trofeo Joaquín Blume

C.P. San Juan de la Peña (Jaca-Huesca).

Madrid, 29 de junio de 1990.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro Navarrete.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20815 RESOLUCION de 18 de julio de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de los acuerdos de adhesión de la Empresa «Alcatel Sistemas de Información, Sociedad Anónima», al XI Convenio Colectivo de «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima».

Vista el acta con los acuerdos de adhesión de la Empresa «Alcatel Sistemas de Información, Sociedad Anónima» al XI Convenio Colectivo de «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio de 1990, dichos acuerdos han sido suscritos el día 29 de junio de 1990, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Esta Dirección General, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados acuerdos de adhesión en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 1990.—El Director general, Francisco J. González de Lena.

Comisión negociadora del Acuerdo de Adhesión de la Empresa «Alcatel Sistemas de Información, Sociedad Anónima», al XI Convenio Colectivo de «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima».

ACUERDOS DE ADHESION DE LA EMPRESA «ALCATEL SISTEMAS DE INFORMACION, SOCIEDAD ANONIMA», AL XI CONVENIO COLECTIVO DE «ALCATEL STANDARD ELECTRICA, SOCIEDAD ANONIMA»

En Madrid a 29 de junio de 1990. Se reúne el Comité de Empresa de «Alcatel Sistemas de Información, Sociedad Anónima» y la representación de la Dirección de la Empresa:

Asisten a la reunión, por la representación de los trabajadores, los siguientes señores:

Don Tomás J. Carvajal Rosado.

Don José A. Somoza López.

Don Juan M. Gómez Muñoz.

Don Ricardo Argüello Gañán.

Don Manuel Ledo Vázquez.

Don Roberto Baraja Oviedo.

Don Eleuterio González Peñaranda.

Don José F. Pliego Justicia.

Don Andrés Gómez Fuentes.

Asiste en representación de la Dirección de la Empresa don Francisco Domínguez Moliner, en su condición de Director de Recursos Humanos.